

Contratación no sujeta a regulación armonizada para el servicio de asistencia sanitaria de la especialidad de Psicología Clínica, para el Hospital de Día Asepeyo Cartuja (Sevilla), de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación del servicio de asistencia sanitaria de la especialidad de Psicología Clínica de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su centro sanitario Hospital de Día Cartuja -Sevilla y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

La **asistencia sanitaria** se realizará según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se conciertan no son en régimen de exclusividad.

2. Localización

La asistencia sanitaria de la especialidad de Psicología Clínica objeto de contrato deberá prestarse en las instalaciones, con el material y equipamiento del Centro sanitario-Hospital de Día Cartuja que ASEPEYO tiene en la localidad de Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 8.

3. Descripción del servicio a prestar

Se considera consulta sanitaria el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal a su servicio las consultas sanitarias que el Hospital de día-Asepeyo Cartuja precise.

De cada consulta sanitaria se deberá emitir el correspondiente informe que se registrará en la historia clínica del paciente de ASEPEYO

4. Actuaciones sanitarias

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal a su servicio las actuaciones que el Hospital de Día Asepeyo Cartuja precise, de las que se identifican a continuación:

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad, a requerimiento de ASEPEYO, son las que se indican a continuación:

4.1.- Consultas:

- *Primera consulta / interconsulta/ virtual/ telemedicina*

4.1.1 Consulta sanitaria inicial / interconsulta

Primera visita realizada a un paciente para diagnóstico y tratamiento.

La programación de las consultas se gestionará por el centro de coordinación del Hospital.

4.1.2 Consulta sanitaria sucesiva

Las consultas sanitarias se realizarán de forma programada al menos un día a la semana de lunes a viernes laborables. El día o días de consulta y el horario se determinará por la Gerencia del Hospital de Día de ASEPEYO, según sean las necesidades del servicio.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Sevilla que es de aplicación en el Hospital.

Si por razones organizativas del Hospital de ASEPEYO o de necesidades del servicio fuera necesario un cambio de día/hora de la consulta, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

La programación de las consultas se gestionará por el centro de coordinación del Hospital.

Como consulta sanitaria o visita inicial / interconsulta se entenderá la primera visita realizada a un paciente.

Como consulta sanitaria o visita sucesiva, se entenderán todas las demás visitas hasta el alta médica del paciente.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 30 minutos visita inicial/interconsulta y 15 minutos visita sucesiva.

4.1.3 Consulta virtual

Se entiende como consulta virtual la que se realice, sin presencia del paciente, entre los profesionales de la adjudicataria que llevarán a cabo los servicios objeto del contrato y los profesionales sanitarios de los distintos centros asistenciales de ASEPEYO. Dichas consultas se realizarán con los medios disponibles en el Hospital de Día Cartuja para este tipo de consultas integrado en la historia clínica de ASEPEYO.

Las consultas virtuales se realizarán en el mismo horario que las consultas sanitarias programadas.

Al igual que las consultas presenciales, se entenderá como visita inicial/interconsulta, la primera consulta y como visita sucesiva, las siguientes hasta el alta médica.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 30 minutos visita inicial/interconsulta y 15 minutos visita sucesiva.

4.1.4 Consulta sanitaria mediante telemedicina

Se llevará a cabo la consulta de telemedicina en aquellos casos en los que la evolución

clínica del paciente que es atendido por los profesionales sanitarios de los centros asistenciales de ASEPEYO requiera una valoración por parte de los especialistas de la adjudicataria asignados al contrato. Dicha consulta se realizará en el entorno de telemedicina integrado en la historia clínica de ASEPEYO sobre el que se establecerá una videoconferencia para la valoración del paciente por parte del especialista, a la que asistirá el médico responsable del centro que lo solicita.

Las consultas sanitarias de telemedicina se realizarán en el mismo horario que las consultas médicas programadas.

Se entenderá como visita sanitaria inicial/interconsulta , la primera consulta al paciente y como visita sanitaria sucesiva , las siguientes hasta el alta médica.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 30 minutos visita inicial/interconsulta y 15 minutos visita sucesiva

4.2.- Análisis Neuropsicológico:

Estudio cognitivo simple para valoración psicológica/neuropsicológica.

Se deberá emitir y remitir a ASEPEYO el informe correspondiente en el plazo de las 72 horas desde la visita al paciente.

4.3 - Valoración capacidades cognitivas residuales

Estudio cognitivo completo con batería de tests neuropsicológicos para identificar y cuantificar los déficits cognitivos y/o alteraciones conductuales que se derivan de las distintas lesiones cerebrales

Se aplicarán instrumentos de valoración neuropsicológica: inteligencia general, razonamiento abstracto, lenguaje, atención sostenida alterna, velocidad procesamiento de la información , funcionamiento ejecutivo , memoria verbal y visual, etc.

Se deberá emitir y remitir a ASEPEYO el informe correspondiente en el plazo de las 72 horas desde la visita al paciente.

Las actuaciones se realizarán a los pacientes de forma programada y se llevarán a cabo, al menos un día a la semana, de lunes a viernes laborables. El día o días y la hora se determinará por la Gerencia del hospital de Día de ASEPEYO, según sean las necesidades del servicio.

Si por razones organizativas del Hospital de Día fuera necesario un cambio de día/hora de la prueba/actuación se pre avisará a la adjudicataria con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

A estos efectos , se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Sevilla que es de aplicación en el Centro/Hospital de día.

La programación de las actuaciones se gestionará por el centro de coordinación del Hospital de Día de Asepeyo Cartuja

De cada actuación se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de ASEPEYO.

5.- Recursos personales.

Para la prestación del servicio , las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con un (1) especialista en Psicología Clínica que esté colegiado.

La experiencia mínima de los profesionales en las actuaciones objeto del contrato deberá ser de (5) cinco años.

El número máximo de Psicólogos clínicos que las empresas oferten para la ejecución de los servicios no podrá ser superior a (3) tres

Las actuaciones deberán realizarlas los profesionales que las empresas asignen al servicio.

Los especialistas que se asignen al servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, estar colegiados y contar con la experiencia mínima que se determina para cada lote en el Anexo correspondiente.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quién tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Gerencia del Hospital de Día de ASEPEYO para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incursos en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería y otros)será personal propio de ASEPEYO .

6.- Recursos materiales

El Centro /Hospital de Día Cartuja pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

7. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.-Todas las actuaciones han de realizarse en el Hospital de Día Cartuja en Sevilla, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros , salvo criterio médico y/o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios.

3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.-Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

5- Los profesionales de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborarán los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO . Para ello, utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chamán, siguiendo los criterios indicados en todo momento por ASEPEYO.

Además de estos informes el adjudicatario facilitará cuantos informes / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

7.- El adjudicatario y sus profesionales garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y normativa autonómica de aplicación).

8.- Los profesionales del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

9.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

10.- Dentro de una correcta praxis se responsabilizarán del registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

12.-La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente que estén vigente en el Hospital de Día Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante el ASEPEYO y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.

